

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-218

No obstante el Despacho haber inadmitido la demanda para que se allegara el título base de la ejecución en original, ha reconsiderado que en las actuales condiciones es necesario obviar tal requerimiento a fin de evitar la presencia de abogados en las instalaciones del Palacio de Justicia para evitar la propagación del COVID 19 y en acatamiento a lo resuelto en el Decreto 806 de 2020.

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1º.- Ordenar que **RUTH MENDOZA DE TRUJILLO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** las sumas de **\$42.252.997.00**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 000050000010760, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 28 de febrero de 2018 hasta su cancelación total y la suma de **\$2.193.640.00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados

2º- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

